



Referencia:	2020/8680Y
Procedimiento:	
Interesado:	ENTIDAD DE CONSERVACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL EL RUBIAL , ASOCIACION PEQ. Y MED.EMPRESARIOS COMERCIANTES VILLENA Y COM , ASOCIACION DE EMPRESAS DEL POLIGONO INDUSTRIAL BULILLA
GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO (0095)	

DESIGNAR A LA ENTIDAD COLABORADORA, APROBAR EL CONVENIO, AUTORIZAR AL ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO DE 30.000 EUROS

Considerando el expediente 2020/8680Y que se tramita en el departamento de Promoción Y Desarrollo, relativo a la concesión de subvenciones a través de la campaña premios de Navidad 2020 aprobadas las bases mediante Resolución número 2020002113 de fecha 16-12-2020 para la concesión de los premios a los consumidores de los comercios y servicios de Villena.

Vista esta misma Resolución, mediante el cual se inicia el procedimiento de selección de entidades colaboradoras que serán las encargadas de gestionar estas subvenciones, por razones de eficiencia y eficacia.

Visto el informe del Director del Gabinete de Promoción y Desarrollo de fecha 30/12//2020, donde se propone la aceptación de la entidad gestora de los premios y la cuantía de la subvención a gestionar.

Visto el contenido del borrador del convenio de colaboración que consta al expediente.

Vista la memoria justificativa del convenio de fecha 30/12/2020, firmada por el Director del Gabinete de Promoción y Desarrollo.

Vista la existencia de crédito adecuada y suficiente en el presupuesto municipal de 2021 y que se ha practicado la correspondiente retención de crédito número 12021000000634 de fecha 3 de febrero de 2021.

Visto el informe de fiscalización desfavorable de la Intervención Municipal número MZG_032_2021 de fecha 4 de febrero de 2021, que obra en el expediente número 2020/8680Y, relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación de Pequeños y Medianos empresarios comerciantes de Villena y Comarca, como entidad colaboradora para la gestión de la campaña de Premios de Navidad 2020, por importe de 31.400 euros.





Considerando la Resolución de Alcaldía número 2021000164 de fecha 8 de febrero de 2021 sobre levantamiento de reparo de la Intervención Municipal, a la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena.

De conformidad con todo el que se ha señalado, y mediante Decreto de Alcaldía número 2020000770 de fecha 10 de junio de 2020, publicado en el BOPA nº 114 de 17/06/2020 se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, la concesión de subvenciones de acuerdo con las Bases aprobadas, así como la aprobación de convenios de colaboración. No obstante y existiendo premura en la resolución de estos asuntos, la Alcaldía avoca para sí la competencia, con efectos para este sólo acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Debido a la urgencia en la tramitación de este expediente que debería estar resuelto desde hace más de un mes, avoco para mí, con carácter exclusivo para este acto, la competencia para la aprobación de los siguientes puntos.

SEGUNDO. Dar cuenta de esta Resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

TERCERO. Designar a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, con CIF G-53077699, con sede social en la calle Cervantes, nº 34 de Villena como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Villena, a fin actuar en su nombre para la concesión de subvenciones y gestión de los premios para realizar compras en los establecimientos comerciales, de hostelería y servicios de Villena. Siendo el desglose de la subvención a otorgar a la entidad colaboradora el siguiente:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	IMPORTE (€)
Importe total de los premios a sortear (Que se justificará mediante el impreso "Cuenta justificativa de los premios", adjuntando las facturas y los justificantes bancarios de los pagos de las mismas)	28.000,00
Importe total de la gestión de los premios (Que se justificará mediante el impreso "Cuenta justificativa de gastos de personal").	3.400,00
IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR	31.400,00





CUARTO. Aprobar el Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la entidad relacionada anteriormente, regulador de las relaciones como entidad colaboradora y con los beneficiarios de los premios. (Que se adjunta a esta Resolución).

QUINTO. Autorizar a la Alcaldía para la firma de los convenios y otras actuaciones vinculadas al objeto del convenio, que tendrá una vigencia hasta el 31/03/2021.

SEXTO. Reconocer la obligación y ordenar el pago de 30.000,00 euros a Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, con CIF G-53077699, con sede social en la calle Cervantes, nº 34 de Villena, en concepto de entrega por anticipado de la subvención otorgada mediante convenio, una vez se formalice la firma del convenio por las partes, a fin de que citada la asociación pueda hacer frente a los pagos de las subvenciones/premios a los comercios y servicios donde se gasten el importe de cada uno de los premios otorgados a los consumidores de Villena y los gastos de personal.

SÉPTIMO. Disponer que el departamento instructor remita copia a Intervención y a Secretaría del documento del convenio una vez se constate su firma, así como publicar dicho convenio en el Portal de Transparencia y a la BDNS de acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVO. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde de Villena, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.





ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS COMERCIANTES DE VILLENA Y COMARCA PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA PREMIOS DE NAVIDAD 2020 DE LOS COMERCIOS Y SERVICIOS DE VILLENA.

EXPEDIENTE: 2020/8680Y - Nº RESOLUCIÓN: _____ - FECHA:

Villena, a _____ de febrero de dos mil veinte.

REUNIDOS:

De una parte D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde de Villena, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las atribuciones conferidas mediante el nombramiento como alcalde en el Pleno del Ayuntamiento de 15 de junio de 2019, asistido de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Encarnación Mialaret Lahiguera, quien da fe del acto.

Y de otra parte, D. Jorge García Ferre, con DNI nº 22130758-C, en calidad de Presidente y en representación de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca con CIF G-53077699, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General Ordinaria del día 28 de marzo de 2019, teniendo su sede social en la Calle Cervantes, nº 34 de esta ciudad.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

EXPONEN:

Primero.- Que siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena el organismo institucional encargado del gobierno y administración de los intereses de la ciudad y por lo tanto de la dinamización del sector comercial y de servicios, como uno de los motores económicos del municipio.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con varias modificaciones y prórrogas posteriores.

Esta declaración del estado de alarma estableció restricciones en la libre circulación de personas y en concreto, el artículo 10 del mencionado decreto establece medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, entre otras.

Todo esto está provocando una brusca disminución en los ingresos de las empresas y un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial, hostelería y servicios, lo que obliga a las administraciones públicas, y en concreto en el Ayuntamiento de Villena, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos provocados por la COVID-19 en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social cuanto antes.

Segundo.- Que la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca tiene como finalidad contribuir al desarrollo y evolución de los comercios y servicios de Villena, por medio del fomento del asociacionismo empresarial y la continua profesionalización y modernización del sector comercial de Villena.

Tercero.- Que el objeto del presente Convenio se encuadra en el objetivo del M.I. Ayuntamiento de Villena para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio, el fomento de la actividad económica local y el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación.





Cuarto.- Por su parte, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunidad Valenciana otorga a los entes locales el derecho a intervenir en su planificación de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, mediante la puesta en marcha de mecanismos y actuaciones que impulsen el proceso de modernización y ordenación del comercio local y contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios.

Para asegurar no solo la ordenación y mejora, sino la subsistencia del comercio y los servicios en el municipio, es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, subvencionando mediante el sorteo de premios que puedan contribuir a fomentar las compras en los comercios, establecimientos de hostelería y servicios de nuestra ciudad después del periodo de suspensión de la mayoría de actividades económicas como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, y contribuir a que se produzca una recuperación de la economía cuanto antes.

Quinto.- Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando excluido por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. Nº 112 de 13 de junio de 2018.

Por razones de eficiencia y eficacia se considera conveniente que estas ayudas sean gestionadas mediante entidades colaboradoras, figura que regula la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en los artículos 12 a 16.

Mediante el Decreto 2020002113 de fecha 16/12/2020, se inició el procedimiento de selección de la entidad colaboradora según los criterios fijados en la LGS y se invitó a las asociaciones locales más representativas de los sectores empresariales para que puedan optar a ser entidad colaboradora, manifestando así mismo que las entidades seleccionadas firmarán el correspondiente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villena, donde se regulará la tramitación de la subvención.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Sexto.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo.

En el mismo sentido se expresa el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 33, dedicado a las competencias de los municipios indica que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en materia de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Séptimo.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva. Solicitando la colaboración en la gestión de la campaña premios de Navidad 2020 a tres entidades/asociaciones.

La Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, presentó con número de registro de entrada 2020012901, de fecha 16/12/2020 escrito mediante el cual manifiesta que está interesada al participar como entidad colaboradora para la gestión de la campaña de reactivación del consumo denominada "Premios de Navidad 2020 de los comercios y servicios de Villena", de acuerdo con las bases aprobadas mediante el Decreto número 2020002113.

La citada asociación, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de que no está incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, en conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.





Octavo.- Se acompaña al presente convenio:

- Fotocopia del NIF del representante y certificado de su representación.
- Declaración responsable del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el art 13 y 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Estado de cuentas aprobado por la asamblea del año 2018.

En el caso de que esta documentación estuviera en poder del Ayuntamiento, no será necesario que se aporte.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como objeto designar la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Villena con el fin de actuar en su nombre para la concesión de subvenciones, para la gestión de los premios mediante la realización de compras en los establecimientos comerciales, de hostelería y servicios de Villena, con el fin de reactivar la vida económica y social de la ciudad después de la situación provocada por el COVID-19 mediante una acción de ordenación y fomento comercial.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. nº 112 de 13 de junio de 2018

TERCERA.- Obligaciones que asume la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca.

La Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, actúa como entidad intermediaria, sujeta a lo que establece la LGS en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones a la ciudadanía de Villena y Comarca en el marco de la campaña de reactivación del consumo premios de Navidad 2020 que fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 2020002113 de 16 de diciembre.

La citada asociación se compromete por medio del presente convenio a:

1. Presentar en el Ayuntamiento una “cuenta justificativa de los premios” con la identificación de la persona que los ha comprado (nombre y apellidos y DNI), la cuantía del premio conseguido, el establecimiento donde se ha gastado, el NIF, la fecha de venta y el importe total de la factura con IVA incluido.

Se adjuntará a esta cuenta justificativa de los premios, las facturas y los justificantes de pago a los comercios que se deberá realizar mediante transferencia bancaria.

Las personas que resulten premiadas deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los que obtengan los premios de 200 euros, bastará con la presentación de una Declaración Responsable.

Los que obtengan los premios de 10.000 euros, autorizarán al Ayuntamiento de Villena para que obtenga de forma directa la acreditación de los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus





obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona premiada denegara expresamente el consentimiento, deberá aportar las citadas certificaciones.

2. La asociación tendrá que presentar una Memoria justificativa, con los resultados de la campaña, participantes, etc. y la Cuenta de resultados con los ingresos y los gastos relativos a la campaña, de forma que:
Los ingresos corresponderán al importe total de la subvención municipal.
Los gastos serán el importe de los gastos de personal más el importe de los pagos a las empresas y/o establecimientos donde se han gastado los premios.
3. La justificación de la subvención por la asociación empresarial colaboradora como máximo el día 31 de marzo de 2021, siempre que el sorteo se realice el 29 de diciembre de 2020, en el caso de que sea aplazado por causas ajenas al ayuntamiento o sobrevenidas con posterioridad, se prorrogará en el mismo periodo que sea aplazado la fecha del sorteo.
4. Indicar en toda la publicidad que se realice las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo Municipal y el logotipo "Villena Fortaleza Mediterránea".
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que aporte la asociación corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.
7. Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

CUARTA.- Obligaciones que asume el M.I Ayuntamiento de Villena.

El Ayuntamiento de Villena actúa como entidad concedente de subvenciones a los consumidores premiados y a la asociación colaboradora, en el marco de la campaña de reactivación del consumo premios de Navidad 2020 que fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 2020002113, de 16 de diciembre y está sometida a las obligaciones reguladas en el L.G.S.

El Ayuntamiento de Villena se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 31.400,00 euros para contribuir a la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirán de la manera siguiente:
 - a) El importe de 28.000,00 euros como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a los consumidores de los comercios y servicios de Villena que realicen compras en los establecimientos comerciales, de hostelería y servicios de esta localidad y que se adhieran a la campaña. Estos fondos no formarán parte del patrimonio de la asociación.
 - b) El importe de 3.400,00 euros, destinados a subvencionar los gastos de personal necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de los premios a los ciudadanos a través de las compras a las empresas adheridas a la campaña.
2. Abonar a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, la cantidad inicial de 30.000,00 euros una vez firmado el convenio, en concepto de anticipo, para poder hacer frente a los pagos de las subvenciones y gastos de personal durante los meses de funcionamiento de la campaña.





3. El Ayuntamiento de Villena realizará las acciones de difusión necesarias para dar a conocer esta campaña y asumirá los gastos de creación de una página web para la gestión de la campaña, diseño y edición de material gráfico, así como de la difusión y publicidad en medios de comunicación.
4. Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
5. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que "3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

QUINTA.- Financiación y pago.

La aportación económica asciende a la cantidad de 28.000,00 € importe total de los premios a sortear, más 3.400,00 euros importe total de la gestión de los premios, e irá a cargo de la partida presupuestaria número 1/431/48001, denominada "PREMIOS CAMPAÑA FOMENTO CONSUMO". Los gastos y los pagos de los mismos deben de haberse producido durante el año 2021.

La Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca percibirá a la firma del convenio la cuantía inicial de 30.000,00 euros, en concepto de anticipo, para poder hacer frente a los pagos de las subvenciones y de los gastos de personal

El pago del importe restante se efectuará cuando haya sido completamente justificado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, previa presentación por la Asociación de los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

SEXTA.- Justificación de la subvención

1. Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de los gastos correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán los siguientes documentos:

- A) Los gastos de personal propio directamente vinculado a la gestión de la campaña premios de Navidad 2020 de los comercios y servicios de Villena..

Se tendrán que presentar las nóminas de dicho personal, pudiéndose imputar a la subvención el importe líquido/neto o el importe bruto de dichas nóminas, siendo necesario en este último caso, la presentación además del recibo de liquidación de cotizaciones y la relación nominal de los trabajadores.

En ambas opciones sólo se podrán imputar las nóminas correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2021.

Las nóminas correspondientes a marzo de 2021 se considerarán únicamente por su importe líquido.

Las pagas extras podrán considerarse únicamente por la parte proporcional de los meses que se justifiquen.

Se establece un límite del importe total de la gestión de los premios a la que se comprometió la Asociación en el impreso de solicitud para participar como entidad colaboradora.

Estos gastos se justificarán mediante el impreso "Cuenta justificativa de gastos de personal".

- B) Casos particulares: Justificantes acreditativos de la concesión de los premios. Se presentará un certificado acreditativo de los premios concedidos indicando el concepto de los premios, el importe, el beneficiario (nombre apellidos y NIF) y la forma de concesión de los premios. Se acompañará con una





relación de los premiados, las tiendas en las que se ha hecho efectivo el premio (Con indicación del CIF) y el importe utilizado en cada una de ellas. El importe a justificar será con el IVA incluido. El pago de los premios se justificará mediante el impreso "Cuenta justificativa de los premios".

1.2.- Justificante de pago: Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura que se abona.

Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.

Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o pagaré
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada
- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.

No se admitirán pagos en efectivo.

2. Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan a la cuenta justificativa, según modelo facilitado por el departamento de Intervención municipal (Impreso denominado: "Modelo de justificación de subvención personas jurídicas") en el que se indiquen obligatoriamente, los ingresos producidos, en su caso, por la actividad subvencionada.
3. Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.
4. Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias o formulario debidamente cumplimentado autorizando al Ayuntamiento de Villena para el acceso a dicha información. Sólo en el caso de que los que se han presentado con anterioridad no estén vigentes.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

Además de la documentación que deba presentar la entidad beneficiaria, el departamento de Desarrollo Económico tendrá que remitir al Departamento de Intervención un informe que acredite la realización de la actividad y que los gastos presentados en la justificación se adecúan al objeto del convenio.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en un plazo de diez días.

Plazo de justificación: finaliza el día 31 de marzo del año 2021.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2021.

No serán subvencionables otros gastos distintos a los de los premios y de los costes salariales por la gestión de los mismos, hasta el límite comprometido.

OCTAVA.- Duración del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31 de marzo de 2021.





No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes serán causas de extinción:

- Resolución por cumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- La duplicidad de subvenciones para el mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad

La subvención concedida con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el beneficiario de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Esta subvención se compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas a favorecer el desarrollo económico y fomentar la reactivación del consumo y dinamización de la economía local que se ha visto gravemente afectada como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al M.I. Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención prevista en este convenio será incompatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención concedida

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- Responsabilidad

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOQUINTA.- Modificación del convenio

Este convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos mediante la firma de este convenio.

De igual forma la información personal de los sujetos beneficiarios de las subvenciones/premios será tratada de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.

DECIMOSÉPTIMA.- Carácter del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

EL PRESIDENTE DE LA
ASOC. COMERCIANTES

Fulgencio J. Cerdán Barceló

Encarnación Mialaret Lahiguera

Jorge García Ferre





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Transcríbase en el Libro de Resoluciones de Alcaldía

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646322372400663 en <https://sede.villena.es/validacion>

